



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.558.-

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Señor
Ramón Catalino Retamozo Delgado, presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.126, **QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199136



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.126.-

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), sobre los siguientes puntos:
- a) Detalle de presupuesto y ejecución presupuestaria, desde enero de 2018 hasta la fecha, correspondiente al Nivel 100 “Servicios Personales”, consignando específicamente los objetos de gasto ejecutados cada mes, personas beneficiadas, montos abonados, cargo, antigüedad, función y modalidad de ingreso o incorporación a la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).
 - b) Listado de Funcionarios incorporados desde el 15 de agosto de 2018, con el mismo detalle exigido en el punto anterior y agregando la información sobre la dirección de residencia de estas personas, así como los procedimientos realizados para su contratación o nombramiento, en el marco de lo establecido por la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”. Adjuntar antecedentes de concursos.
 - c) Si existen, o existieron en los últimos dos años, vínculos familiares entre funcionarios de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), incluso el Presidente y miembros del Consejo. En caso afirmativo, consignar la fecha de ingreso de las personas vinculadas entre sí, señalando taxativamente el número de disposición institucional.
 - d) Existencia de observaciones formuladas desde la Secretaría de la Función Pública (SFP), con relación a la incorporación de personas para prestar servicios en la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). En caso afirmativo, medidas adoptadas por la institución con relación a las mismas.
 - e) Cantidad de concursos públicos efectuados, durante los dos últimos años, a fin de incorporar personas que presten servicios en la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). Adjuntar antecedentes.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.126.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

